

## NOTA INFORMATIVA.

### FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS: CÓMPUTO DEL PERIODO DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

En relación con el apartado quinto de la *Resolución de 30 de agosto de 2024, por la que se regula la fase de prácticas de las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo para ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2022*, a los efectos del cómputo de duración de las prácticas, la comisión calificadora designada al efecto ha fijado el siguiente criterio interpretativo:

"Los permisos retribuidos tendrán la consideración de **tiempo de trabajo efectivo** a los efectos del cómputo del periodo de duración de la fase de prácticas, siempre y cuando el número total de días trabajados permita realizar la evaluación en los términos legalmente previstos, por no haberse visto desvirtuado el objeto de la misma".

